



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincecss@ccss.sa.cr

AFINPE-0007-2025

7 de marzo de 2025

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se realizó en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo 2025 del Área Auditoría Financiera y Pensiones de la Auditoría Interna, con el objetivo de atender la denuncia DE-155-2024, relacionada con la procedencia de la cancelación del pago de viáticos por concepto de taxi a un funcionario que labora en el Hospital Nacional de Niños, el cual a su vez devenga incentivos de disponibilidad por jefatura y por desplazamiento a ingenieros.

Como parte de los resultados obtenidos se evidenció la cancelación de viático de transporte por concepto de taxi a la jefatura del Área de Gestión de Ingeniería y Mantenimiento, el cual no se ajusta en su totalidad a las disposiciones normativas vigentes, criterios jurídicos Institucionales en materia de pago de viáticos, lo anterior, justificado en la atención de una situación emergencia y además como elemento motivador ante eventuales llamados extraordinarios, en adición, al funcionario se le cancelan dentro de sus rubros salariales las disponibilidades por “Desplazamiento Ingenieros” y de “Jefatura”.

Asimismo, se determinó que en este caso se le exoneró al funcionario de presentar la documentación de respaldo, justificado en que la visita correspondía a la atención de una emergencia en el centro médico, por lo que, según lo indicado por la administración no le aplica la literalidad el artículo 22 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios Públicos.

En ese sentido, la recomendación planteada en el presente informe se dirige a la Dirección Médica del Hospital Nacional de Niños, con el propósito de que se analice sobre la procedencia de la cancelación del viático, su concordancia con los pluses salariales devengados y las acciones que se deriven del citado análisis, y en caso de que corresponda, atender las disposiciones que se deriven de los señalamientos jurídicos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincecss@ccss.sa.cr

AFINPE-0007-2025

7 de marzo de 2025

ÁREA AUDITORÍA FINANCIERA Y PENSIONES

AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE VIÁTICOS DE TAXI A UN FUNCIONARIO QUE DEVENGA EL INCENTIVO POR DISPONIBILIDAD DE DESPLAZAMIENTO A INGENIEROS Y DISPONIBILIDAD POR JEFATURA.

HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS-2103

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se realizó en atención al Plan Anual de Trabajo 2025 del Área Auditoría Financiera y Pensiones, en lo referente al apartado de atención de denuncias, con el propósito de atender la denuncia DE-155-2024, relacionada con la procedencia de la cancelación del pago de viático por concepto de taxi a un funcionario que labora en el Hospital Nacional de Niños, el cual a su vez devenga los incentivos de disponibilidad por jefatura y por desplazamiento a ingenieros.

OBJETIVO GENERAL

Constatar si la cancelación del viático por concepto de taxi a un funcionario que devenga el incentivo por desplazamiento a ingenieros y disponibilidad de jefatura se efectuó en concordancia a las disposiciones normativas y técnicas que rigen la materia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Analizar la congruencia entre la normativa vigente, y la cancelación del pago de viático de ida y regreso por concepto de taxi a un funcionario que devenga los incentivos de disponibilidad por jefatura y por desplazamiento a ingenieros.

ALCANCE

El estudio abarcó el análisis de los controles establecidos por la dirección Administrativa Financiera del Hospital Nacional de Niños para la cancelación del pago de viático de taxi a un funcionario del Area de Ingeniería y Mantenimiento.

El periodo de evaluación comprende del 21 de junio de 2024 agosto al 31 de diciembre de 2024, ampliándose en aquellos aspectos que se consideró necesario.

La evaluación se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, divulgadas a través de la Resolución R-DC-064-2014 de la Contraloría General de la República, publicadas en La Gaceta 184 del 25 de setiembre 2014, vigentes a partir del 1º de enero 2015, así como en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, R-DC- 119-2009, del 16 de diciembre de 2009.

METODOLOGÍA

Con el propósito de alcanzar los objetivos propuestos, se aplicaron los siguientes procedimientos metodológicos:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

- Análisis de lo señalado en la denuncia DE-155-2024 respecto a presuntas anomalías relacionadas con la cancelación de un servicio de taxi de ida y regreso desde la casa de habitación de la jefatura del Área Gestión Ingeniería y Mantenimiento, desde el cantón de Grecia de Alajuela hasta el Hospital Nacional de Niños de ida y regreso, para la atención de una emergencia “supervisión en el centro médico, labores de limpieza del tanque de agua, edificio de hospitalización y puesta en marcha del sistema de bombeo de pozo”.
- Sesiones de trabajo y solicitud de colaboración para el abordaje del estudio, con los siguientes funcionarios:
 - Máster Adriana Romero Retana, directora, Dirección Administrativa Financiera
 - Ing. Pedro Murillo Chaves, jefe, Área Gestión Ingeniería y Mantenimiento

Análisis de los siguientes criterios emitidos por la Dirección Jurídica Institucional relacionados con el tema de pago de taxi:

- DFOE-SOC-IF-11-2012, “Informe sobre pluses salariales en la Caja Costarricense de Seguro Social”, del 14 de diciembre del 2012
- Oficio DJ.-5893-2011 del 20 de setiembre, 2011: Reclamo por Concepto de Pago de Taxis
- Oficio DJ.-5094-2013 del 24 de julio de 2013: Pago de Viáticos de Transporte a Funcionarios que realizan Visita Médica a Comunidad Indígena.
- Oficio DJ.-7796-2014 del 25 de noviembre de 2014: Reconocimiento por Concepto de Pago de Taxis y Viáticos

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno No. 8292, setiembre 2002.
- Normas de Control Interno para el Sector Público, 06 febrero 2009.
- Manual Gestión del Sistema de Transporte Institucional, versión 03, agosto 2024.
- Reglamento de Compensación Económica por Disponibilidad en el Área de Ingeniería de la Caja Costarricense De Seguro Social, 05 julio 1985.
- Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios Públicos de la CGR.
- Reglamento R-DC-111-2011: Reforma Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos del 7 julio de 2011.
- Instructivo para la Confeción, Trámite y Pago de Tiempo Extraordinario, 24 marzo 1998

ASPECTOS NORMATIVOS QUE CONSIDERAR

Esta Auditoría Interna, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como, sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39 – Causales de responsabilidad administrativa. El Jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios (...).”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincecss@ccss.sa.cr

HECHOS DENUNCIADOS

Esta Auditoría Interna, recibió denuncia anónima numerada a lo interno como DE-155-2024, en la cual se describen aparentes situaciones irregulares con la cancelación de viáticos por concepto de taxi en el Hospital Nacional de Niños.

En lo que interesa, la denuncia señala lo siguiente:

“...Se está utilizando esta figura de Viático por concepto de taxi como incentivo y motivación según nota firmada por la administración para la realización de Emergencias a personas que utilizan su propio medio de transporte y devengan dentro de sus salarios rubros por exclusividad y disponibilidad para llegar al nosocomio; por lo cual no se está regulando de la mejor manera este proceso ya que no se presenta ningún factura de los gastos incurridos haciéndose pagos casi que a ciegas ya que no se cuenta con respaldo para los cajeros para revisar el correcto monto a pagar, se ha pagado la figura UBER donde claramente el Manual de Viáticos elaborado por la Contraloría General de la Republica dicta claramente que el transporte a utilizar debe ser regulado bajo la ley (taxi rojo y/o autobús)...”.

ANTECEDENTES

De acuerdo con el Informe DAGP-ITPS-15-2014 de la Dirección Administración y Gestión de Personal del 28 de noviembre de 2014, el plus de disponibilidad en el Área de Ingeniería de la CCSS, tiene su fundamento regulatorio en el acuerdo N°38-83 del 20 diciembre de 1983, capítulo tercero, artículo tercero de la Autoridad Presupuestaria, mediante el cual autorizaban el reconocimiento de “disponibilidad” a profesionales y técnicos de las Instituciones como el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA), que tengan funciones relacionadas directamente con el servicio público y cuya responsabilidad les exija acudir a su trabajo en caso de cualquier percance o daño en el servicio las 24 horas del día.

Mediante acuerdo tercero de Junta Directiva en sesión 5857, artículo 10° del 20 de setiembre de 1984, se reconoce a los profesionales en ingeniería y arquitectura de la Caja Costarricense de Seguro Social una disponibilidad, bajo los siguientes términos:

“ACUERDO TERCERO: reconocer a los profesionales en ingeniería y arquitectura, que la institución de acuerdo con sus requerimientos seleccione, un 20% sobre el salario base por disponibilidad, la cual se registrará por las normas, que sobre el particular establecerá la Administración.

Rige a partir del 1° de enero de 1985.”

La Junta Directiva en el artículo 7 de la sesión 5933 del 27 de junio de 1985, aprobó el “Reglamento de Compensación Económica por Disponibilidad en el Área de Ingeniería de la Caja Costarricense de Seguro Social”.

Mediante acuerdo de Junta Directiva en el artículo 3° de la sesión N°6093 del 12 de febrero de 1987, se aprobó reformar el artículo 3 y se adiciona Transitorio Único del Reglamento antes mencionado, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 3°...

7) A los ingenieros incorporados al régimen de dedicación exclusiva por disponibilidad hasta un 10% sobre el salario base”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincecss@ccss.sa.cr

“Transitorio Único: A los ingenieros que en la actualidad se les reconoce un 20% por disponibilidad y se acojan al régimen de dedicación exclusiva, se les hará el ajuste correspondiente de modo que el sobresueldo por disponibilidad no supere el 10% de su salario base”.

En ese sentido, a los Ingenieros se les cancela por concepto de desplazamiento, entre 10% y el 20% aplicado sobre el salario base quienes laboren en el campo de Conservación y Mantenimiento, siempre que utilicen plaza profesional o de Jefatura. Se cancela mediante “Acción de Personal” con indicador 7 en la casilla de “dedicación exclusiva”, en la cuenta 900 65 3, denominada “Disponibilidad por desplazamiento de ingenieros”:

RESULTADOS

1. SOBRE LA PROCEDENCIA DE CANCELAR VIÁTICOS POR TAXI A UN FUNCIONARIO QUE SE LE CANCELA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR DISPONIBILIDAD POR DESPLAZAMIENTO

Se evidenció la cancelación de un viático de transporte #2024000181985 por ¢68,625.00 (Sesenta y ocho mil seiscientos veinticinco colones con 00/100) por concepto de taxi de ida y regreso entre el Hospital Nacional de Niños y la ciudad de Grecia en Alajuela correspondiente al día 31 de agosto de 2024, para una distancia registrada en este documento de 37.5 km por sentido para un total de 75 km, cancelado a la jefatura del Área de Gestión de Ingeniería y Mantenimiento del Hospital Nacional de Niños (HNN), el cual no se ajusta en su totalidad a las disposiciones normativas vigentes, criterios jurídicos Institucionales en materia de pago de viáticos y los rubros cancelados, según lo registrado en el Sistema de Planilla Ampliada (SPLA) al 24 de enero 2025.

Con el propósito de ampliar la información anterior, se realizó la consulta en el Sistema Institucional de Pagos, en adelante SIPA, para el periodo 2023-2024, determinándose que al funcionario PMC, se le han cancelado 11 “Ordenes de Viáticos” por un total de ¢800,645.00 (Ochocientos mil seiscientos cuarenta y cinco, 00100 colones), para atender trabajos de mantenimiento los días sábado o domingo, a excepción del registrado el lunes 26 de febrero de 2024 en el horario de las 22:00 y hasta las 23:00 horas, según el siguiente detalle:

Cuadro No. 1
Hospital Nacional de Niños
Cancelación de viáticos por concepto de taxi
Funcionario PMC
Periodo 2023-2024

#	NUMERO DE TRANSACCIÓN	FECHA TRANSACCIÓN	MONTO TRANSACCIÓN	FECHA VIÁTICO
1	4021030018223	2/24/2023 11:16 AM	111,020.00	11/02/2023
2	4021030026923	3/20/2023 8:42 AM	70,125.00	11/03/2023
3	4021030020624	3/6/2024 8:22 AM	68,250.00	26/02/2024
4	4021030031224	4/11/2024 7:14 AM	69,000.00	23/03/2024
5	4021030046024	5/20/2024 12:39 PM	69,000.00	27/04/2024
6	4021030058224	6/20/2024 10:28 AM	69,000.00	19/05/2024
7	4021030064124	7/9/2024 11:40 AM	69,000.00	08/06/2024
8	4021030066324	7/17/2024 10:40 AM	69,000.00	09/06/2024
9	4021030077924	8/20/2024 8:06 AM	69,000.00	15/06/2024
10	4021030092424	10/1/2024 9:51 AM	68,625.00	31/08/2024
11	4021030110324	11/20/2024 10:07 AM	68,625.00	19/10/2024
TOTAL			800,645.00	



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coinnccss@ccss.sa.cr

Para una mejor comprensión de lo anterior, se tomaron en consideración los siguientes aspectos:

- El funcionario que recibe el viático tiene como parte de su salario el rubro de “900-65-3: Disponibilidad por Desplazamiento Ingenieros” y “900-20-7: Disponibilidad Jefatura” por el cual se le cancela por catorcena ₡83.615.00 colones (Ochenta y tres mil seiscientos quince colones, 00/100).
- Se evidenció la exoneración de presentar la documentación respaldo sobre el viaje realizado, justificado en que la visita correspondía a la atención de una emergencia en el centro médico, por lo que, según criterio de la administración, no le aplica la literalidad el artículo 22 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.
- Es importante resaltar que, al nivel del centro médico, no se dispone de evidencia de la existencia de un criterio jurídico en relación con la procedencia de cancelar viáticos de taxi por estos motivos, o, aprobar un pago por el trayecto del regreso del funcionario a su lugar de residencia una vez atendida la emergencia.

La Contraloría General de la República en documento No. DFOE-SOC-IF-11-2012, “Informe sobre pluses salariales en la Caja Costarricense de Seguro Social”, del 14 de diciembre del 2012, en el punto C. Disponibilidad por desplazamiento a ingenieros, indicó:

“... 2.65 En el análisis de las actas que dieron origen a este incentivo constan las discusiones de la Junta Directiva de ese entonces sobre la situación que se estaba presentando referente a la fuga de profesionales en ingeniería, por los bajos salarios que pagaba la CCSS, situación que influyó en que se aprobara este reconocimiento.

2.66 Tal como ya se ha indicado el concepto de disponibilidad no debe ser empleado como aumento salarial, sino para reconocer el trabajo fuera de horas ordinarias para atender situaciones de emergencia o fuerza mayor y que no se interrumpan los servicios a los usuarios.

2.67 La Administración debe efectuar una revisión de este reconocimiento, de forma que de mantenerse sea para aquellos ingenieros que realmente la administración requiera que se encuentren disponibles en cualquier momento para no afectar el servicio, tal como corresponde con la naturaleza de la figura. Incluso, es probable que las condiciones y circunstancias por las cuales se brindó el plus hace 27 años puedan haber cambiado y que no se justifique su pago en la actualidad...”

Por su parte, el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, en los artículo 17 y 22 refiere:

“...Artículo 17º.- Excepciones. Constituyen excepciones al artículo anterior, aquellas situaciones especiales en que, a criterio razonado de la Administración que aplica este Reglamento, se justifique el reconocimiento y pago de viáticos. Tales situaciones deben ser reguladas por cada ente público de manera previa, formal y general, para lo cual se deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios: la distancia respecto del centro de trabajo, la facilidad de traslado, la prestación de servicios de alimentación y hospedaje y la importancia de la actividad a desarrollar.

En cualesquiera de los casos de excepción, los gastos de hospedaje deben ser justificados por el funcionario.

Artículo 22.-Gastos de transporte durante las giras. Cuando el funcionario necesite utilizar los servicios de transporte público colectivo, el reconocimiento de ese pago se hará de acuerdo con la tarifa autorizada el organismo regulador correspondiente. La utilización de servicios de taxi al inicio, durante o finalización de una gira debe ser regulada, en forma previa, formal y general por la Administración activa, de lo contrario no procede su pago. (El subrayado no pertenece al original) (Así reformado por R-CO-1 del 22 de enero de 2007)...”

Al nivel de la Institución se emitió en agosto de 2024 el Manual Gestión del Sistema de Transporte Institucional, punto 7.7.3. Modalidades de Transporte, inciso b. Recursos Externos, en el cual considera le necesidad del uso



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincecss@ccss.sa.cr

de medios alternativos de transporte considerando aspectos de oportunidad y racionalización del gasto a criterio de la jefatura se debe valorar la “...opción idónea que satisfaga la necesidad institucional de desplazamiento...considerando el siguiente orden...”:

“(...)

- *Autobús:* corresponderá a la primera opción de traslado y prevalecerá ante la opción b. El reconocimiento de este pago se hará de acuerdo con la tarifa autorizada por el ente regulador correspondiente.
- *Taxi:* Cuando de manera urgente y excepcional, conforme la naturaleza de las funciones así lo requiera y no se cuente con vehículo institucional disponible para realizar el traslado, y no se pueda utilizar transporte público colectivo, la jefatura aprobará bajo criterio de razonabilidad, proporcionalidad y economía, el uso del transporte público oficial modalidad taxi.

La jefatura será responsable de autorizar el pago de transporte público oficial en modalidad taxi a favor del funcionario, además de acreditar la necesidad del servicio mediante justificación, así como el cumplimiento de todos los requisitos para su autorización.

Se autoriza el uso y pago de transporte público oficial modalidad taxi, previa valoración y consideración de la jefatura en los siguientes casos:

Traslado de equipo o materiales: Cuando por su tamaño, cantidad o peso, se requiera el traslado de material o equipo institucional en un vehículo, se reconocerá el servicio de taxi desde los centros de atención de la CCSS, hasta el lugar de destino de la gira. La persona funcionaria deberá comprobar ante su jefatura inmediata, que realizó la solicitud de transporte institucional con la antelación requerida y no se disponía de vehículos institucionales para la fecha u hora de la gira.

Cuando resulte ventajoso o necesario para el efectivo cumplimiento de las labores y el funcionario no cuente con la opción de servicio de transporte público colectivo (autobús), el horario de servicio no sea compatible con el horario establecido para la gira; o bien cuando en la zona a visitar no disponga de servicio de autobús.

Cuando a criterio de la jefatura correspondiente, sea porque impliquen un riesgo a la integridad de sus funcionarios, o se esté frente a situaciones de urgencia debidamente calificada.

Conforme lo preceptuado en el artículo 17.2 de la Normativa de Relaciones Laborales de la Caja Costarricense de Seguro Social, en aquellos casos en que la persona trabajadora deba desplazarse de un centro de salud a otro, con el fin de asistir a una persona usuaria de los servicios de salud, terminando en este último su labor, si se encuentra dentro de las veintidós horas y las seis de la mañana, a su regreso la Caja deberá pagar el monto correspondiente al taxi desde el centro de salud donde labora hasta la residencia del servidor.

La distancia máxima autorizada para utilizar el servicio de taxi se establece en 30 kilómetros. No obstante, si el funcionario que debe desplazarse y a juicio de la jefatura se debe continuar con la gestión asignada, podrán gestionar ante el jerárquico superior de la unidad ejecutora, la autorización para proceder con el pago de taxi, bajo criterios objetivos de razonabilidad, oportunidad, conveniencia y costo-beneficio, previa valoración de las alternativas de traslado establecidas por la institución...”.

En consulta realizada por este Órgano de Fiscalización y Control, por medio del AI-1895-2024 del 26 de noviembre 2024 respecto a la solicitud de la documentación respaldo de la “Orden de Viáticos # 20240000181995” a nombre de PMCH, la M.Sc. Adriana Romero Retana, directora, Dirección Administrativa Financiera del Hospital Nacional de Niños remitió la nota HNN-DAF-0845-2024 del 28 noviembre de 2024, indicando lo siguiente:

“...Uso de viáticos como recurso para atención oportuna



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

La autorización del viático en cuestión (#20240000181985) tuvo como propósito garantizar que el Ing. Murillo pudiera movilizarse de manera ágil hacia el hospital para resolver situaciones emergentes y, una vez atendidas, retornar rápidamente a su hogar. Esto asegura:

1. Respuestas rápidas a emergencias críticas en cualquier momento.
2. Disponibilidad continua del especialista para atender futuros llamados extraordinarios, motivando su disposición a colaborar en estas circunstancias atípicas...”.

Dentro de las justificaciones suscritas por la Máster Adriana Romero Retana, directora, Dirección Financiera Administrativa del Hospital y jefatura inmediata del funcionario Murillo Chaves, para autorizar el pago de viático refiere:

“... Esta autorización se justifica con la intención de obtener los servicios del funcionario en el menor tiempo posible para la atención de la emergencia y del trabajo requerido, así como el pronto retorno a su hogar a fin de que pueda continuar con sus actividades cotidianas y/o de descanso, también en el menor tiempo posible y de esta manera generar un elemento de motivación ante eventuales llamados extraordinarios...”.

Sobre las causas por las cuales se suscitó la anterior situación, mediante entrevista escrita del 11 de diciembre de 2024, en conjunto con la M.Sc. Adriana Romero Retana, directora, Dirección Administrativa Financiera y el Ing. Pedro Murillo Chaves, jefe, Área Gestión Ingeniería y Mantenimiento, ambos funcionarios del Hospital Nacional de Niños y esta Auditoría en relación con el pago del viático al funcionario, la Máster Romero refiere que aun cuando éste percibe los rubros de disponibilidad de jefatura y desplazamiento, lo siguiente:

“...R/- Como se indica en el artículo 1 señalado anteriormente del citado Reglamento, la disponibilidad se entiende como “la disposición real de atender, en tiempo fuera de la jornada ordinaria de trabajo, cualquier tipo de problema de urgente solución que se presente en el área de mantenimiento”.

Este tipo de situaciones requieren de la presencia del especialista con el fin de supervisar las labores realizadas y asegurar la puesta en marcha y correcta operación de los sistemas una vez reestablecidos; siendo que el día 31 de agosto de 2024, el Ing. Murillo realizó labores críticas relacionadas con la supervisión de la limpieza del tanque de agua del edificio de hospitalización y la solución de un problema de gran importancia para la puesta en marcha del sistema de bombeo del pozo... , no podían postergarse ni atenderse dentro de su jornada laboral ordinaria, analizada la situación que ocasionaba que el Hospital estuviera sin el suministro de agua potable por tiempo indefinido, tal situación se analiza y se evalúa como de carácter de “Urgente y Prioritaria” ya que sin dicho servicio de agua todos los servicios a los usuarios se verían afectados, ...

Además es importante señalar que ese día 31 de Agosto fue día Sábado, fin de semana, donde no se contaba con personal ni ingenieros para solucionar dicha situación presentada, imperando el bien y la necesidad común de los usuarios y funcionarios, siendo de urgencia inminente y de la necesidad de una pronta solución a dicho problema....

Cabe señalar que efectivamente al Ingeniero se le cancela el rubro conocido como “Disponibilidad por Desplazamiento” según el Reglamento correspondiente, ... pero ello no exime a la administración del pago de otros elementos al momento en que se materializa la atención y que son necesarios para la presencia del funcionario, ...

Dado lo anterior y siendo que al Ing. Murillo no se le cancelan horas extras, la Administración considera pertinente el reconocimiento del gasto por concepto de transporte ida y vuelta por la Urgencia y necesidad de que los servicios y usuarios no se vean afectados; ...



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincecss@ccss.sa.cr

Es por lo anterior que se justifica el reconocimiento del pago de transporte al Ingeniero, a sabiendas que no se le pagan horas extras pero que la Administración considera pertinente cancelar según se indicó en oficio HNN-DAF-0637-2024.

Como un elemento de costo beneficio, al final de la entrevista se aporta un ejercicio comparativo del costo que podría implicar el designar un vehículo con chofer institucional ...

Por su parte, en cuanto a la presentación de documentación de respaldo sobre los gastos de transporte, los funcionarios indicaron:

*R/ Salvo criterio en contrario, el Art 22 del Reglamento de Gastos de Viaje, no indica puntualmente la obligatoriedad de presentación de documentación tipo facturas o similares para la liquidación del viático de taxi. Esta Administración tomando en cuenta que el Ingeniero Murillo debió trasladarse para la atención urgente de eventualidades de atención inmediata para resolver temas de sistemas electromecánicos para la resolución de la necesidad en el Hospital; reconoce el pago en consideración de la distancia del Hospital hasta el domicilio del Ingeniero (ida y vuelta); **según la tarifa autorizada** (como así lo indica el Art. 22 del reglamento) de acuerdo con la **Resolución RE-0047-8T-2024, publicado en Gaceta No 154 del 22/08/2024 con el detalle de las tarifas que rigen a partir del 23/08/2024 para el 2do semestre del año 2024**. Es a partir de esa tarifa y de la distancia registrada que se autoriza y justifica el pago correspondiente.*

Adicionalmente, el Art. 21 del Reglamento de Gastos de Viaje, con respecto a los justificantes de gastos, se entiende que la presentación de comprobantes será necesario solo cuando la Administración activa lo requiera y que, por lo anteriormente detallado, esta Administración no considera necesaria la presentación de comprobantes por dicho rubro.

En cuanto a la regulación interna sobre la cancelación de este tipo de viáticos se indicó:

R/ No se dispone de norma o instrumento. En el caso que nos ocupa la suscrita valoró la situación que se presenta para la resolución inmediata por parte del profesional correspondiente. La circular No. 035928 del 12 de diciembre de 2002 establece las condiciones bajo las cuales puede procederse con el pago de servicios de taxi en la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) ...

En este contexto, el servicio de taxi solicitado el 31 de agosto de 2024 cumplió con estos principios:

- Racionalidad: Era necesaria la movilización del ingeniero para atender una situación de urgencia en el suministro de agua del pozo del hospital.*
- Economía: El costo del servicio de taxi fue menor que otros medios de transporte alternativos. Al final del documento se incluye análisis de costo – beneficio considerando ambas opciones y en donde se confirma un **ahorro por €68.500,00** al pagar el transporte al Ingeniero versus si se hubiera enviado un transporte institucional a recogerlo y dejarlo.*
- Urgencia: La intervención era inmediata, dado que el fallo en el sistema de agua comprometía los servicios esenciales de hospitalización y cirugía.*

El HNN ha adoptado estas directrices como referencia para garantizar la eficacia en la atención de situaciones emergentes en infraestructura crítica...

Al analizar los hechos descritos, es importante referir que la situación que origina el desplazamiento del funcionario a nivel del centro médico, lo justifican para la atención de una emergencia, aspecto que no se estaría cuestionando por parte de esta Auditoría, sin embargo, según lo observado en el cuadro 1 la situación de desplazamiento del funcionario se materializó al menos 13 veces en los últimos 2 años.

Por otro lado, es relevante destacar que el trabajador se le cancela dentro de los rubros del salario un plus por “disponibilidad por desplazamiento a ingenieros”, cuya finalidad consiste en la atención inmediata de cualquier situación de emergencia que así lo amerite, además de una disponibilidad por “jefatura”, lo cual podría ser



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincecss@ccss.sa.cr

incompatible con el principio de legalidad, situación que el Hospital no ha acreditado a través de un criterio jurídico, así como la pertinencia de pagar un viático de taxi regreso por aspectos de motivación al personal.

Por lo tanto, corresponde a esa administración implementar las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del sistema de control interno, en especial el cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico, y la protección del patrimonio institucional.

CONCLUSIONES

La Ley General de Control Interno, el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios Públicos, y el Manual Gestión del Sistema de Transporte Institucional, así como diversos criterios emanados de la Dirección Jurídica Institucional, entre otros entes, permite a la administración disponer de un marco normativo para gestionar el pago por concepto de taxi.

No obstante, en relación la revisión del caso específico, al no disponer la administración de un criterio jurídico sobre el uso de este tipo de servicios y su concordancia con los pluses salariales cancelados a los funcionarios por disponibilidad por desplazamiento de ingenieros y de jefatura, podría tener como resultado, que su otorgamiento no este acorde con las disposiciones normativas.

Si bien la situación que dio origen al desplazamiento no se estaría cuestionando en cuanto a la urgencia, tal como se señala en el cuerpo normativo vigente, es importante, que a nivel del centro médico, tal como lo señala la normativa, se garantice su uso y aplicación, de forma controlada y debidamente respaldada, conforme la normativa interna y externa.

Por lo anterior, le correspondería a esa Administración Activa, prestar especial atención a la valoración de los riesgos derivados de la figura de viático de taxi, para que esté acorde a los principios de seguridad jurídica, transparencia y legalidad en la protección de los fondos públicos, mismos que de forma permanente estarían sujetos a examen.

RECOMENDACIONES

AL DOCTOR CARLOS JIMÉNEZ HERRERA DIRECTOR GENERAL O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

1. Solicitar a las áreas técnicas que considere pertinente de ese centro médico para que se efectúe un análisis jurídico-técnico, sobre la procedencia o no de cancelar viáticos por concepto de taxi para atender situaciones de emergencia, considerando al menos los siguientes aspectos:
 - Si les corresponde a los funcionarios que dentro de los rubros que componen su salario devengan las disponibilidades de jefatura y por desplazamiento ingenieros.
 - En el caso que la situación descrita fuese procedente, consultar si la cancelación del viático aplica en ambos trayectos, entendiéndose el desplazamiento al centro de trabajo y el regreso a su lugar de residencia, entendido este último como un aspecto de motivación ante eventuales llamados extraordinarios.
 - Para el caso de los funcionarios que laboran en un centro hospitalario, si correspondiera la exoneración de incluir la documentación respaldo por el uso del viático por concepto de taxi, justificado, en que ellos no realizan giras.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá aportar el documento con la solicitud efectuada, y el criterio técnico suscrito por la unidad técnica competente, y en caso de ser pertinente las acciones correctivas a nivel del centro hospitalario y el eventual reintegro del dinero girado para la cancelación del viático de taxi.

Plazo: 12 meses



COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social, el alcance del presente informe fue comentado el 28 de febrero de 2025 vía Microsoft Teams, de acuerdo con la convocatoria realizada mediante el oficio AI-0362-2025 del 20 de febrero de 2025.

Para estos efectos se contó con la participación por parte de la Administración Activa de los siguientes funcionarios:

- Dr. Jaime Lazo Behm, director a.i., Dirección General
- Dra. Nancy Córdoba Madrigal, asistente, Dirección General
- Máster Adriana Romero Retana, directora, Dirección Administrativa Financiera
- Ing. Pedro Murillo Chaves, jefe, Área de Gestión de Ingeniería y Mantenimiento

Por parte de la Auditoría Interna se contó con la exposición de:

- Lic. Melvin Zúñiga Sedó, jefe, Subárea Estratégica Financiera y Pensiones
- Lcda. Daphne Espinoza Fuentes, Asistente de Auditoría

Las principales observaciones realizadas por parte de los participantes fueron las siguientes:

La M.Sc. Romero y el Ing. Murillo Chaves, resumen los resultados de la entrevista que realizaron conjunto con esta Auditoría Interna, indicando que el origen del estudio fue una denuncia, asimismo, señalando que para completarla se valoraron criterios emitidos por el Ministerio de Trabajo y otra documentación relacionada con el tema, incluyendo una comparación de los costos aproximados en caso de que se enviara a un chofer a recogerlo y posteriormente dejarlo en su casa de habitación.

Sobre el tema de la disponibilidad, se indica que este representa un pequeño logro que no cubre en su totalidad la atención de la emergencias como tal, entre otros aspectos porque se puede prolongar hasta por 8 o más horas, en especial por las condiciones del inmueble de más de 60 años de construido, la poca compensación que se cancela a los ingenieros, aunado a la normativa tan escueta que regula esta actividad, el impedimento de cancelar tiempo extraordinario y la lejanía de la casa de habitación del Ing. Murillo.

Cualquier situación que amerite la presencia de un funcionario fuera de horario, es valorada previamente, la situación del día que dio origen a la denuncia, se presentó un problema muy serio en el sistema de agua potable, No podía esperar hasta el día siguiente, sin que ello afecte alguno de los servicios críticos del Hospital,

A nivel local se cuenta con una planilla de ingenieros y técnicos, pero para la cantidad de eventos que se deben resolver resultan insuficientes, y dependiendo del problema el personal técnico no cuenta con la experiencia para la resolución.

Sobre el tema sí quisiera ahondar un poco más, incluso plantearle la problemática a la Dirección de Administración y Gestión de Personal de la CCSS.

Ing. Pedro Murillo Chaves: Sobre esta recomendación, si bien es cierto se está solicitando que el análisis jurídico – técnico se realice a nivel local, no creo que se tenga la competencia para hacerlo, debido a que, como se viene indicando en el comentario, el reglamento de la disponibilidad por desplazamiento tiene una serie de vacíos, por lo que no correspondería a este nivel definir, por ejemplo el pago de horas extras a quienes le cancelen disponibilidades por el tiempo que la persona estuvo realizando el trabajo por el cual se presentó atender la emergencia, si se le puede o no reconocer alimentación o kilometraje, entre otros aspectos.

Por lo que, tal como está planteada la recomendación, lo que va a generar es una serie de procesos a lo interno para posterior remitirla al nivel central, según indicaron, se cuenta con un informe de auditoría que refiere al grupo de disponibilidad por desplazamiento que no ha sido atendido por el nivel central para actualizar la norma.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coinnccss@ccss.sa.cr

Entonces, tenemos una serie de situaciones, que, en mi criterio, trasladarle ese análisis jurídico-técnico al nivel local, es posible que genere una serie de condiciones para las cuales no se tenga competencia, debido a que el Reglamento de disponibilidad por desplazamiento vigente, contiene una serie de situaciones que no están claras.

Por esas razones me parece que ese punto tiene una serie de dificultades, lo cual podría complicar cumplir con el resto de los puntos de la recomendación.

Pero entonces, a lo que a lo que vamos con este tema y la recomendación del estudio, quiero ser crítico, tal y como ustedes lo indican si la norma fuera más clara, probablemente la recomendación sería más puntual, más contundente, pero con el tema del reglamento de disponibilidad de desplazamiento, no hay claridad, ¿Esto que implica? ¿Qué influye?, en la entrevista lo habíamos dejado muy claro.

Dr. Jaime Lazo Behm: Comparto lo expresado por Pedro, sobre la limitada capacidad resolutoria que tenemos a nivel local para realizar ese análisis jurídico-técnico, lo que terminaría en el traslado a oficinas centrales para su resolución.

Tal como se ha planteado, hay otras cosas que no se han resuelto, entonces este lo veo como un círculo sin solución a nivel local.

Por otro lado, quería apoyar lo mencionado por Adriana, sobre esta situación y la tristeza que nos provoca el hecho de que los pocos funcionarios que están motivados para atender las necesidades del hospital fuera de su horario extraordinario lo sigan haciendo. Porque tal como lo expresó, esta infraestructura ya tiene mucho tiempo y desafortunadamente, constantemente nos vemos expuestos a situaciones que requieren de una solución urgente y muchas de ellas se producen durante tiempo extraordinario.

Sobre si modificar, de acuerdo con lo comentado, previo a plantearlo a nivel de los entes técnicos, es mejor mantenerlo a nivel local y eventualmente se valora la necesidad de elevarlo, el plazo me parece razonable.

Por último, realizar una reflexión, yo entiendo cuál es la función de ustedes y que esta preocupación final de ustedes y todos nosotros, son los usuarios, que seamos conscientes de que a veces empezamos a caer en el juego de quienes quieren acabar con la seguridad social y con la Institución, porque cada vez el personal de salud está siendo menos motivado, o más bien desmotivado para continuar trabajando en la institución.

Y eso nosotros lo vemos cuando se realizan concursos, se solicita gente que venga a trabajar en el hospital, lo vemos en enfermería, en servicios como nutrición, mantenimiento, entre otros. Lo que nos ha empujado a la tercerización, son formas que poco a poco va minando la seguridad social.

Tanto es así que un grupo, que creo es evidente o para mí es evidente, como lo es el personal médico que tiene, hay que admitirlo, digamos un trato especial dentro de todos los trabajadores de la salud, incluso el personal médico, pues está siendo constantemente atacado, señalado y desmotivado y ustedes ya saben todas las consecuencias que estamos teniendo de fugas de profesionales médicos, pero esto no sólo se limita a este grupo profesional, sino que a todos aquellos trabajadores que contribuyen a que esta institución y que la seguridad social se mantenga siendo como un pilar fundamental de La Paz Social que tenemos en el país, entonces nada más es una reflexión, yo entiendo cuál es la labor que ustedes desempeñan y la responsabilidad que tienen, pero sí tenemos que ser muy cuidadosos de ser responsables con el usuario externo como con el usuario interno, porque si el usuario interno no está bien, no vamos a poder favorecer y promover el bienestar de nuestros usuarios externos. Muchas gracias.

Máster Adriana Romero Retana: Yo preferiría que hagamos el estudio aquí adentro del hospital, como usted lo dice, pero no precisamente por la asesoría legal, sino por quien el doctor Jaime Lazo o el doctor Carlos Jiménez consideren conveniente, incluyendo a la doctora Córdoba quien se encarga de la parte de control interno en la parte médica y en otros momentos nos ha colaborado.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincecss@ccss.sa.cr

No hay problema, tenemos muchos elementos como respaldar el tema, tenemos situaciones del día a día, que solo nosotros conocemos, porque este hospital se encuentra en condiciones muy precarias.

Considero que sí es importante hacer este análisis a lo interno y conversar con funcionarios de la Dirección Administración y Gestión de Personal, para una vez que reciba el informe analice esta situación que está afectando mucho, y se pueda reconocer o proponer una solución.

Dra. Nancy Córdoba Madrigal: Solo reforzar lo que dijo doña Adriana y el doctor Lazo, me parece adecuado que se realice a nivel local, porque podemos plantear alguna estrategia para utilizar el tiempo que nos están dando, que también me parece adecuado para realizar las diferentes consultas.

Lic. Melvin Zúñiga Sedo: De acuerdo con sus comentarios se pueden realizar algunas variaciones en la redacción de la recomendación, por el origen que tiene esta, la forma en cómo se podría resolver, lo que se está solicitando es realizar el análisis, considerando la jurisprudencia tanto interna como externa.

Es importante indicar que al nivel de la Auditoría Interna se elaboró el informe AOPER-018-2022 del 1° de abril del 2022, el cual abordaba la problemática sobre la norma desactualizada y sobre el impedimento de cancelar tiempo extraordinario en caso de cancelarle este plus, la recomendación del estudio estaría orientada en ese sentido.

Ajustes realizados a partir de las observaciones de la Administración

Criterio de la Auditoría: Una vez analizado las observaciones de la Administración Activa, se ajusta la redacción de la recomendación en los siguientes términos:

En cuanto al párrafo #1 se modifica la redacción donde se indicaba “Asesoría Legal” para que se lea “Áreas Técnicas”.

ÁREA AUDITORÍA FINANCIERA Y PENSIONES

Lcda. Daphne Fuentes Espinoza
Asistente de Auditoría

Lic. Melvin Zúñiga Sedó
Jefe Subárea

Lcido. Adrián Cespedes Carvajal
Jefe Área

ACC/NPQ/MZS/DEF/ayms